



1821 Universidad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Referencia: EX-2020-01937997- -UBA-DME#SG

VISTO

El EX-2020-01937997-UBA-DME#SG generado en el Sistema GDE (Gestión Documental Electrónica) y el CUDAP: EXP-UBA: 61.461/2019 del registro de la Universidad de Buenos Aires, generado mediante Sistema Comdoc y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución RESCS-2019-1513-E-UBA-REC de fecha 26 de septiembre de 2019 se autorizó el procedimiento de Licitación Pública de Etapa Múltiple destinada a la Concesión de uso y explotación de un espacio exclusivo en el predio delimitado por la Av. Intendente Cantilo y el acceso al Puente Labruna, Ciudad Universitaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado al establecimiento de un área de servicios, entre ellas una estación de servicio; que comprende inescindiblemente una propuesta para realizar actividades académicas y de investigación, bajo la modalidad de iniciativa privada, solicitado por la Secretaría de Planificación de Infraestructura, por el período de DOSCIENTOS CUARENTA (240) meses, obrante de fojas 326 a 377 del CUDAP: EXP-UBA: 61.461/2019, según obra en COPDI-2020-01940840-UBA-DTPS#SHA, COPDI-2020-01940861-UBA-DTPS#SHA y COPDI-2020-01940886-UBA-DTPS#SHA.

Que en el citado expediente se dispuso la Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 19/19, obrante a fojas 398 del CUDAP: EXP-UBA: 61.461/2019, según obra en COPDI-2020-01940975-UBA-DTPS#SHA.

Que a tal fin se ha materializado su convocatoria a través de las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial y en la Página Web de la UBA, obrantes a fojas 396 y 397 del CUDAP: EXP-UBA: 61.461/2019; en los diarios: La Nación, Clarín, Página 12 y Perfil, que lucen a fojas 400, 401, 402 y 414 respectivamente del CUDAP: EXP-UBA: 61.461/2019; como así también las invitaciones cursadas a CINCO (5) empresas, obrante a fojas 399, 403 y 403 vta. del CUDAP: EXP-UBA: 61.461/2019, según obra en COPDI-2020-01940975-UBA-DTPS#SHA.

Que mediante Resolución REREC-2020-936-E-UBA-REC de fecha 15/09/2020, se dispuso en su *ARTÍCULO 1º.- Exceptuar la suspensión de plazos administrativos respecto del expediente CUDAP:EXP-UBA: 61461/2019, en su ARTÍCULO 2º.- Autorizar la apertura de las ofertas en forma presencial para el llamado a la Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 19/19, el día 24/09/2020 a las 12:00 horas, a celebrarse en el edificio del Rectorado y Consejo Superior, Viamonte 430 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ARTÍCULO 3º.- Notifíquese fehacientemente a las empresas interesadas por la Dirección General de Planificación y Gestión de Contrataciones, haciéndoles saber que para la asistencia al acto de apertura de ofertas, deberán cumplir en lo pertinente con lo estipulado en el Protocolo de Seguridad e Higiene Emergencia Sanitaria Pandemia COVID-19..., aprobado por Resolución (R) "Ad Referéndum del Consejo Superior REREC-2020-634-E-UBA-REC , obrante de fojas 585 a 587 y 588 a 590 vta., 593 a 606 vta. respectivamente del CUDAP: EXP-UBA: 61.461/2019, según obra en COPDI-2020-01941016-UBA-DTPS#SHA y COPDI-2020-01944115-UBA-DTPS#SHA.*

Que se publicó en la Página Web de la UBA el acto de apertura presencial para el día 24/09/2020 a las 12:00 horas y se notificó a las empresas: YPF S.A., Pan American Energy y Shell Raizen Argentina S.A., obrantes de fojas 607 y 608 a 612 vta. respectivamente del CUDAP: EXP-UBA: 61.461/2019, según obra en COPDI-2020-01944115-UBA-DTPS#SHA.

Que las ofertas de las empresas obran: Y.P.F. S.A. de fojas 614 a 1164 del CUDAP: EXP-UBA: 61.461/2019, según COPDI-2020-01944115-UBA-DTPS#SHA, COPDI-2020-01944148-UBA-DTPS#SHA, COPDI-2020-01944186-UBA-DTPS#SHA, COPDI-2020-01944245-UBA-DTPS#SHA, COPDI-2020-01944688-UBA-DTPS#SHA, COPDI-2020-01944716-UBADTPS#SHA, COPDI-2020-01944758-UBA-DTPS#SHA, COPDI-2020-01944870-UBA-DTPS#SHA, COPDI-2020-01945230-UBA-DTPS#SHA, COPDI-2020-01945240-UBA-DTPS#SHA, COPDI-2020-01945261-UBA-DTPS#SHA, COPDI-2020-01945275-UBA-DTPS#SHA y COPDI-2020-01945286-UBA-DTPS#SHA; y Pan American Energy S.L. (Sucursal Argentina) de fojas 1165 a 1448 del CUDAP: EXP-UBA: 61.461/2019, según obra en COPDI-2020-01945286-UBA-DTPS#SHA, COPDI-2020-01945295-UBA-DTPS#SHA, COPDI-2020-01946612-UBA-DTPS#SHA, COPDI-2020-01946917-UBA-DTPS#SHA, COPDI-2020-01946928-UBA-DTPS#SHA, COPDI-2020-01946929-UBA-DTPS#SHA y COPDI-2020-01947312-UBA-DTPS#SHA.

Que con fecha 24 de septiembre de 2020 a las 12:00 horas se procedió a la apertura

del Sobre N° 1 y la recepción del Sobre N° 2, presentados por las empresas Y.P.F. S.A. y Pan American Energy S.L. (Sucursal Argentina), conforme surge en Acta obrante a fojas 1449, del CUDAP: EXP-UBA: 61.461/2019, según obra en COPDI-2020-01947321-UBA-DTPS#SHA.

Que consta en la Recepción de Garantía de Oferta N° 05/2020, los documentos presentados en garantía por las empresas Y.P.F. S.A. y Pan American Energy S.L. (Sucursal Argentina) de fojas 1451 a 1460 del CUDAP: EXP-UBA: 61.461/2019, según obra en COPDI-2020-01947321-UBA-DTPS#SHA.

Que en fecha 28/09/2020 la empresa Pan American Energy S.L. (Sucursal Argentina) tomó vista de las actuaciones, retirando copia de los folios 616 a 635 y de 1449 a 1455, obrante de fojas 1465 a 1474 del CUDAP: EXP-UBA: 61.461/2019, según obra en COPDI-2020-01947321-UBA-DTPS#SHA.

Que en fecha 28/09/2020 la empresa YPF S.A. tomó vista de las actuaciones, retirando copia de los folios 549 a 556; 1456 a 1458; 1166 a 1168; 1170 a 1176; 1181 y 1183 a 1187, obrante de fojas 1475 a 1481 del CUDAP: EXP-UBA: 61.461/2019, según obra en COPDI-2020-01947321-UBA-DTPS#SHA.

Que la Comisión Evaluadora en fecha 12/11/2020 emitió el DICTAMEN DE PRESELECCIÓN N° 023/2020 DEL SOBRE N° 1 - Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 019/2019 –, procediendo a expedirse con relación a la admisibilidad de las presentaciones efectuadas mediante el Sobre N° 1 manifestando que: *“...sobre Admisibilidad de Documentación del SOBRE N° 1- considerándose prima facie susceptibles de ser consideradas para la apertura del SOBRE N° 2 a las firmas YPF S.A. y Pan American Energy S.L. (Sucursal Argentina), por cuanto cumplieron en tiempo y forma toda la documentación solicitada por el Pliego de Bases y Condiciones que rigieron la presente Licitación...”*, según obra de fojas 1517 a 1522 del CUDAP: EXP-UBA: 61.461/2019 mediante IF-2020-01924564-UBA-SHA, obrante en COPDI-2020-01947330-UBA-DTPS#SHA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos en fecha 19/11/2020, se expidió mediante el DICJU-2020-65-E-UBA-DGAJ#SG.

Que mediante Resolución REREC-2020-1221-E-UBA-REC de fecha 20/11/2020, se dispuso: *“...ARTÍCULO 1º.- Aprobar lo actuado por la Comisión Evaluadora en relación a la admisibilidad de documentación del Sobre N° 1, correspondiente a la Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 19/19 bajo la modalidad de Iniciativa Privada, como así también las Circulares Sin Consulta N° 1 y 2, las Circulares Con Consulta N° 1 y 2, y las Circulares Modificatorias primera y segunda; ARTÍCULO 2º.- Declarar admisibles las ofertas presentadas por las empresas YPF S.A. y Pan American Energy S.L. (Sucursal Argentina) ...ARTÍCULO 3º.- Autorizar la apertura del Sobre N° 2 de las empresas Y.P.F. S.A. y Pan American Energy S.L. (Sucursal Argentina)...”*, según lucen en ACTO-2020-01967847-UBA-REC.

Que mediante nota de fecha 20/11/2020 la Dirección General de Planificación y Gestión de Contrataciones notificó la Resolución REREC-2020-1221-E-UBA-REC y comunicó que: *“...Conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, CLÁUSULA 28.- APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA, se los cita el día 25 de noviembre de 2020 a las 10:00 horas...”*, según obra en COPDI-2020-01968552-UBA-DGPCU#SHA y COPDI-2020-01968964-UBA-DGPCU#SHA respectivamente.

Que las empresas Pan American Energy S.L. (Sucursal Argentina) e Y.P.F. S.A. en fecha 20/11/2020, fueron notificadas fehacientemente, según obra en COPDI-2020-01969073-UBA-DCNTR#SHA y COPDI-2020-01969334-UBA-DCNTR#SHA.

Que la oferta económica presentada por las empresas Y.P.F. S.A. y Pan American Energy S.L. (Sucursal Argentina), lucen en COPDI-2020-01986064-UBA-DCNTR#SHA.

Que con fecha 25 de noviembre de 2020 a las 10:00 horas se procedió a la apertura de los Sobres N° 2, presentados por las empresas Y.P.F. S.A. y Pan American Energy S.L. (Sucursal Argentina), conforme surge en Acta obrante en COPDI-2020-01986085-UBA-DCNTR#SHA.

Que se publicó en la Página Web de la UBA el acto de apertura según obra en COPDI-2020-01986123-UBA-DCNTR#SHA.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante nota de fecha 01/02/2021, informó: *“...Mediante Resolución REREC-2020-1368-E-UBA-REC, en fecha 23 de diciembre de 2020 se dispuso suspender todos los plazos administrativos en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires desde el 28 de diciembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, ambas fechas inclusive — sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan—con excepción de aquellos trámites o procedimientos en el marco de la emergencia sanitaria de la pandemia de COVID-19. Teniéndose presente lo supra señalado y en atención de la magnitud de la concesión objeto de las presentes actuaciones la cual además prevé el establecimiento de un área de servicios entre los cuales se encuentra el emplazamiento de una estación de servicio, a los efectos de poder contar con el tiempo necesario para realizar una evaluación de ofertas integral de las propuestas presentadas, se ha considerado procedente acogerse a las prescripciones del último párrafo del artículo 83 del Reglamento de Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires entendiendo necesario prorrogar el tiempo de evaluación previsto toda vez que la importancia de la Concesión sub examine amerita una excepción como la descripta.”*, conforme luce en el IF-2021-00130275-UBA-SHA.

Que la empresa YPF S.A. mediante nota de fecha 27/06/2022 informó que: *“...por la presente hacemos saber que, de conformidad con lo determinado por el artículo 59 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires (el “Reglamento) y la Cláusula Particular N° 1 del Pliego de Bases y Condiciones que*

rigió la Licitación Pública de autos, YPF ha resuelto no continuar manteniendo la Oferta a partir del vencimiento del plazo de la misma que acaecerá indefectiblemente el próximo 16/07/2022. La presente comunicación se efectúa en el marco de la normativa mencionada precedentemente y con la antelación prevista en el citado artículo 59 del Reglamento...”, conforme luce en el GD-2022-03683584-UBA-DME#REC.

Que la Comisión Evaluadora en fecha 18/07/2022 emitió el DICTAMEN DE EVALUACIÓN -SOBRE N° 2 – N° 047 - Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 019/2019, conforme luce en el IF-2022-04300972-UBA-SHA.

Que la mencionada Comisión aconsejó desestimar las ofertas presentadas por las empresas: Pan American Energy S.L. (Sucursal Argentina) por cuanto no ha efectuado la cotización económica ni ha presentado la propuesta académica y de investigación requeridas para el SOBRE N° 2 de la licitación de marras e Y.P.F. S.A., por cuanto ha manifestado su voluntad de no mantener su oferta a partir del vencimiento del plazo de la misma, el que se ha producido en fecha 16 de julio de 2022.

Que corresponde declarar fracasado el llamado a Licitación por no contarse con ofertas admisibles y convenientes desistiéndose de su contratación.

Que la Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo en fecha 22/12/2020 informó: “... se pone en su conocimiento que al día de la fecha no se han recibido impugnaciones al Dictamen de Comisión Evaluadora...”, según obra en el IF-2022-04453601-UBA-DME#REC.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del COVID-19 como una pandemia con fecha 11 de marzo de 2020.

Que en consecuencia se emitieron los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE, DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN-PTE, DECNU-2020-493-APN-PTE, DECNU-2020-520-APN-PTE, DECNU-2020-576-APN-PTE, DECNU-2020-605-APN-PTE, DECNU-2020-641-APN-PTE, DECNU-2020-677-APN-PTE, DECNU-2020-714-APN-PTE, DECNU-2020-754-APN-PTE, DECNU-2020-792-APN-PTE, DECNU-2020-814-APN-PTE, DECNU-2020-875-APN-PTE, DECNU-2020-956-APN-PTE, DECNU-2020-1033-APN-PTE, DECNU-2021-67-APN-PTE, DECNU-2021-125-APN-PTE, DECNU-2021-167-APN-PTE, DECNU-2021-168-APN-PTE, DECNU-2021-235-APN-PTE, DECNU-2021-241-APN-PTE, DECNU-2021-287-APN-PTE, DECNU-2021-334-APN-PTE, DECNU-2021-381-APN-PTE, DECNU-2021-411-APN-PTE, DECNU-2021-455-APN-PTE, DECNU-2021-494-APN-PTE, DECNU-2021-678-APN-PTE y DECNU-2021-867-APN-PTE y las Resoluciones ad Referéndum del Consejo Superior REREC-2020-161-E-UBA-REC, REREC-2020-420-E-UBA-REC, REREC-2020-428-E-UBA-REC, REREC-2020-437-E-UBA-REC, REREC-2020-475-E-UBA-REC, REREC-2020-516-E-UBA-REC, REREC-2020-583-

E-UBA-REC, REREC-2020-637-E-UBA-REC, REREC-2020-706-E-UBA-REC, REREC-2020-796-E-UBA-REC, REREC-2020-840-E-UBA-REC, REREC-2020-887-E-UBA-REC; REREC-2020-967-E-UBA-REC, REREC-2020-1053-E-UBA-REC, REREC-2020-1095-E-UBA-REC, REREC-2020-1166-E-UBA-REC, REREC-2020-1368-E-UBA-REC, REREC-2021-129-E-UBA-REC, REREC-2021-131-E-UBA-REC, REREC-2021-192-E-UBA-REC, REREC-2021-260-E-UBA-REC, REREC-2021-370-E-UBA-REC, RESCS-2021-284-E-UBA-REC, REREC-2021-500-E-UBA-REC, REREC-2021-656-E-UBA-REC, REREC-2021-775-E-UBA-REC, REREC-2021-849-E-UBA-REC, REREC-2021-904-E-UBA-REC, REREC-2021-1087-E-UBA-REC, REREC-2021-1357-E-UBA-REC, REREC-2021-1396-E-UBA-REC, RESCS-2021-1254-E-UBA-REC y REREC-2022-223-E-UBA-REC.

Que la Subsecretaria de Hacienda prestó su conformidad, según obra en el IF-2022-04526233-UBA-SSH#REC.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante el DICJU-2022-1125-E-UBA-DGAJ#REC, según luce en el IF-2022-04572620-UBA-DGAJ#REC.

Que se ha cumplido con los procedimientos establecidos en el Decreto Delegado N° 1023/01, artículo 25, inciso a), N° 26, inciso a), 2.-), el Capítulo A CÓDIGO.UBA I-53, artículos 13, 16, 138, 152, 170 y concordantes, RESCS-2019-1211-E-UBA-REC, Resolución (R) N° 2059/18 y REREC-2022-544-E-UBA-REC.

Lo aconsejado por la Comisión de Presupuesto.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 29 de julio de 2022.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar lo actuado para la Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 19/19.

ARTÍCULO 2º.- Desestimar las ofertas presentadas por las empresas YPF S.A. y Pan American Energy S.L. (Sucursal Argentina) por los motivos expuestos en el vigésimo segundo Considerando.

ARTÍCULO 3º.- Declarar fracasado el llamado a Licitación por no contarse con ofertas admisibles y convenientes desistiéndose de su contratación en esta oportunidad.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese fehacientemente a las empresas YPF S.A. y Pan American Energy S.L. (Sucursal Argentina) por la Dirección General de Planificación y Gestión de Contrataciones.

ARTÍCULO 5º.- Reintegrar las garantías de mantenimiento de oferta presentadas por

las empresas YPF S.A. y Pan American Energy S.L. (Sucursal Argentina).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese a las Secretarías de Hacienda y Administración y de Planificación de Infraestructura; a la Coordinación General de la Secretaría de Hacienda y Administración; a la Subsecretaría de Hacienda; a la Coordinación Administrativa de la Dirección General de Construcciones Universitarias, a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas y a la Auditoría General de la UBA. Publíquese en la Página Web de esta Universidad. Pase a la Dirección General de Planificación y Gestión de Contrataciones para su conocimiento y prosecución del trámite.